AUTO

Radicado No. 2018-00077-00

Sincelejo, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras. **Solicitante**: Adelina del Rosario Salcedo Tovar **Opositores**: Nacira Buelvas Pérez **Predios:** "Pichilin La Esperanza No. 16 y 16 A"

Por auto de fecha 16 de diciembre de 2020, esta judicatura resolvió asignar nuevo radicado 2018-00077-00 a la solicitud adelantada por la señora Adelina del Rosario Salcedo Tovar, la cual se venía siguiendo bajo el radicado 2014-00162-00, en atención a la multiplicidad de solicitudes en diferentes estados procesales bajo ese mismo radicado.

En esa misma providencia, ante la renuncia del abogado que venía representando los intereses de la solicitante, se dispuso requerir a la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, para que designara nuevo apoderado judicial, no obstante, hasta la presente fecha dicha entidad no ha dado cumplimiento a lo ordenado.

Por lo anterior, es dable requerir nuevamente a la Unidad demandante, para que proceda a la designación de un nuevo representante judicial en favor de la señora Adelina del Rosario Salcedo Tovar, y puedan las actuaciones surtidas en esta solicitud enviarse a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, como quiera que fue presentada una oposición.

Por lo brevemente expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, de Sincelejo,**

R E S U E L V E:

UNICO: Requiérase a la **Unidad de Restitución de Tierras Territorial de Bolívar**, para que de manera inmediata a la notificación de esta providencia se sirva nombrar nuevo apoderado judicial, para que los represente judicialmente a la solicitante Adelina del Rosario Salcedo Tovar en el curso de este proceso. Ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ddf2f778377d77c7ea672663e2c70fa37435d58a86789f7bd2bb2d954b600a66

Documento generado en 28/06/2021 11:46:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica